

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Edobros

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 30 de Marzo)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 869
SECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

Trascurrido el plazo señalado en el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 4 del mes actual, para que los interesados en el expediente de expropiación de terrenos para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Baena á Porcuna por Valenzuela, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las indicadas fincas, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho *BOLETIN*, como asimismo que se publique esta resolución en el citado periódico oficial, y que se notifique á los interesados á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el artículo 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Baena nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias de justiprecio, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 32 y 33 del reglamento para su eje-

cción, y que este Gobierno nombra como perito que ha de representar á la Administración al Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, D. Manuel de Luna y Mesa.

Córdoba 30 de Marzo de 1898.
El Gobernador interino,
Luis Rodríguez.

Número 870
SECCION DE MINAS
Don Luis Rodríguez Bolaños, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose renunciado por D. Mariano Salazar Buendía la prosecución del expediente de registro titulado "Santa Engracia", número 3.794, de mineral hierro, del término municipal de Almodóvar, por decreto de este Gobierno civil de siete de Marzo actual, ha sido admitida la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 30 de Marzo de 1898.
El Gobernador interino,
Luis Rodríguez.

Número 871
Hago saber: que habiéndose renunciado por D. Francisco Durán Guerrero la prosecución del expediente de registro titulado "Los tres amigos", número 3.798, de mineral hierro y otros, del término municipal de Hornachuelos, por decreto de este Gobierno civil de doce de Marzo actual, ha sido admitida la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 30 de Marzo de 1898.
El Gobernador interino,
Luis Rodríguez.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 852
Número del expediente 3.828
MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Número del expediente 3.823
Hago saber: que por don Federico Barranco y Luna, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Febrero de 1898, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Eduardo Segundo, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio conocido por Cerro Cabeza del Aguila, Barranco del Membrillejo, propiedad de los herederos de D. Juan de Mata y D. Gregorio Cámara: linda por E. y S. con los majadales de Equis, y por todos los demás vientos con tierras de los herederos de D. Juan de Mata y D. Gregorio Cámara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Marzo de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo antiguo más al S. O. que existe sobre el filón, desde este y en dirección S. E. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta y en dirección N. E. se medirán 600 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde esta y en dirección N. O. se medirán 200 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde esta y en dirección S. O. se medirán 600 metros y se fijará la 4.ª estaca, y desde esta á la 1.ª se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 853
Número del expediente 3.824

Hago saber: que por don Federico Barranco y Luna, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Febrero de 1898, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Fortuna Segunda", de mineral plomo, sita en el término de Pozoblanco y sitio conocido por dehesa de la Jara quinto de Cabañero y entre los kilómetros setenta y cuatro y setenta y cinco de la carretera de Andújar á Pozoblanco, cuyo terreno pertenece á los herederos de D. José Cabrera y cercado de Juan Moreno Luna: linda al N. y E. con cercado de Juan Moreno Luna; al S. y O. con tierras de herederos de D. José Cabrera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Marzo de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata situada á 4 metros al O. de la carretera, á unos 500 metros del mojón kilómetro 74, cuya calicata designé también como punto de partida para el registro Fortuna; desde este y en dirección N. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta y en dirección E. se medirán 600 metros y se fijará la 2.ª; desde esta y en dirección S. se medirán 200 metros y se fijará la 3.ª; desde esta y en dirección O. se medirán 600 y se fijará la 4.ª, y desde esta á la 1.ª se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

DISTRITO DE LUCENA (1).

MUNICIPIOS	Districtos urbanos.	Secciones electorales.	Número de electores de la sección.	Idem de votantes.	Idem de papeletas leídas.	Idem de votos emitidos á favor del Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	Idem de D. Esteban Ruiz Mantilla y Ramos.
Lucena.	Primero.	Primera.	442	382	382	228	154
		Segunda.	477	421	421	298	123
		Tercera.	452	397	397	249	148
	Segundo.	Primera.	372	324	324	228	96
		Segunda.	364	307	307	201	106
		Tercera.	427	365	365	281	84
		Cuarta.	382	340	340	203	137
	Tercero.	Primera.	372	320	320	224	98
		Segunda.	377	335	335	215	105
		Cuarta.	392	347	347	233	112
	Cuarto.	Primera.	483	438	438	341	96
		Segunda.	488	446	446	317	129
Tercera.		495	451	451	333	118	
Quinto.	Primera.	378	330	330	240	90	
	Segunda.	394	351	351	244	107	
Monturque.	Primero.	147	136	136	102	34	
	Segundo.	196	184	184	148	36	
Palenciana.	Primero.	312	287	287	283	67	
	Segundo.	386	250	250	196	91	
Puente Genil.	Primero.	380	260	260	169	81	
	Segundo.	447	286	286	158	76	
	Tercero.	397	212	212	201	59	
Puente Genil.	Primero.	447	286	286	199	87	
	Segundo.	397	212	212	142	70	
	Tercero.	302	205	205	125	80	
Puente Genil.	Primero.	431	315	315	263	52	
	Segundo.	420	271	271	206	65	
	Tercero.	426	327	327	278	49	
Puente Genil.	Primero.	324	195	195	169	26	
	Segundo.	309	214	214	202	12	

No expresa número de electores, votantes ni de papeletas leídas.

Idem.

DISTRITO DE MONTILLA

MUNICIPIOS	Districtos urbanos.	Secciones electorales.	Número de electores de la sección.	Idem de votantes.	Idem de papeletas leídas.	Idem de votos emitidos á favor del Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	Idem de D. Emilio Gutiérrez Cámara.	Idem D. Juan Bautista Pérez Mataix.	Idem D. Antonio Enriquez Urbano.
Montilla.	Primero.	Primera.	275	149	149	61	64	24	
		Segunda.	431	239	239	93	131	15	
		Tercera.	447	172	172	68	109	5	
Montilla.	Primero.	Primera.	388	230	230	64	158	8	
		Segunda.	370	220	220	58	158	8	
		Tercera.	370	220	220	58	158	8	

	497	206	207	207	207	54	95	58
	497	206	207	207	207	45	90	21
	497	206	207	207	207	227	108	14
	497	206	207	207	207	164	80	17
	497	206	207	207	207	165	92	22
	497	206	207	207	207	108	88	29
	497	206	207	207	207	166	84	15
	497	206	207	207	207	231	80	6
	497	206	207	207	207	152	58	3
	497	206	207	207	207	128	88	4
	497	206	207	207	207	123	77	4
	497	206	207	207	207	127	91	5
	497	206	207	207	207	124	79	" 1
	497	206	207	207	207	122	84	"
	497	206	207	207	207	190	122	"
	497	206	207	207	207	188	146	"
	497	206	207	207	207	193	21	61
	497	206	207	207	207	195	25	52
	497	206	207	207	207	204	24	27
	497	206	207	207	207	153	36	50
	497	206	207	207	207	" 240	"	"
	497	206	207	207	207	234	21	25
	497	206	207	207	207	199	16	25
	497	206	207	207	207	67	"	47
	497	206	207	207	207	232	33	1
	497	206	207	207	207	"	22	54
	497	206	207	207	207	"	"	67
Castro del Río	363	207	207	207	207	207	207	58
Primera	363	207	207	207	207	207	207	58
Segunda	252	156	156	156	156	156	156	21
Unica	491	349	349	349	349	349	349	14
Unica	478	261	261	261	261	261	261	17
Primera	470	279	279	279	279	279	279	22
Segunda	426	225	225	225	225	225	225	29
Primera	455	265	265	265	265	265	265	15
Segunda	494	317	317	317	317	317	317	6
Primera	307	213	213	213	213	213	213	3
Segunda	298	220	220	220	220	220	220	4
Primera	283	204	204	204	204	204	204	4
Segunda	311	223	223	223	223	223	223	5
Primera	288	203	203	203	203	203	203	" 1
Segunda	296	207	207	207	207	207	207	"
Unica	403	312	312	312	312	312	312	"
Unica	386	284	284	284	284	284	284	"
Primera	495	275	275	275	275	275	275	61
Segunda	499	273	273	273	273	273	273	52
Primera	496	" 240	" 240	" 240	" 240	" 240	" 240	27
Segunda	496	" 240	" 240	" 240	" 240	" 240	" 240	50
Primera	496	234	234	234	234	234	234	25
Segunda	480	199	199	199	199	199	199	47
Tercera	67	67	67	67	67	67	67	1
Primera	500	232	232	232	232	232	232	54
Segunda	"	"	"	"	"	"	"	67

1 No expresa número de electores, votantes ni papeletas leídas.

No expresa número de electores, votantes ni papeletas leídas.

DISTRITO DE POSADAS

MUNICIPIOS	Districtos urbanos	Secciones electorales	Número de electores de la sección	Idem de votantes	Idem de papeletas leídas	Idem de votos emitidos a favor de D. Juan Calvo de León y Benjumea	Idem de D. Luis Gamero y Cívico
Almodovar del Río	Primero	Unica	355	317	317	202	115
	Segundo	Unica	355	334	334	221	113
Carlota (La)	Primero	Primera	445	380	380	233	147
	Segundo	Segunda	"	"	"	205	165
Fernan Nuñez	Primero	Primera	407	364	364	165	199
	Segundo	Segunda	493	391	391	243	148
Fuente Palmera	Primero	Primera	482	323	323	250	73
	Segundo	Segunda	468	310	310	262	48
Guadalózar	Primero	Primera	406	272	279	184	95
	Segundo	Segunda	482	314	314	258	56
Hornachuelos	Primero	Unica	451	321	321	204	117
	Segundo	Unica	432	316	316	115	201
Montalbán	Primero	Unica	192	161	161	97	64
	Segundo	Unica	329	194	194	148	46
Montalbán	Primero	Unica	379	201	201	154	47
	Segundo	Unica	408	308	308	243	65
Montalbán	Primero	Unica	386	283	283	256	127
	Segundo	Unica	386	283	283	256	127

(1) Véase el BOLETIN del día 31 de Marzo.

JUZGADOS

C O R D O B A

Número 855

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo, por el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á una mujer conocida por la Muda, cuyas señas son: de estatura regular, más bien gruesa, morena, como de cincuenta y ocho años, que decía ser muda y vendedora de tortas, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, número tres, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de dinero y ropas á Rafael Rodríguez Montoro, de la habitación del portal de la casa número ciento cuarenta y uno de la calle Mayor de San Lorenzo, de esta capital.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á la cárcel de esta ciudad, en clase de detenida, de expresada mujer, la que pondrán á mi disposición.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El actuario, Federico Duarte.

Número 857

Por el presente se cita y llama á doña Angustias Montemayor, viuda del Capitán de infantería D. Diego Elias y Prat, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Secretaría del actuario, con objeto de poderle ofrecer el sumario que se instruye por muerte de su esposo el D. Diego Elias y lesiones á otras varias personas, ocurridas á consecuencia del vuelco de un carruaje en la carretera de los Arenales, la tarde del veinte y seis de Febrero último; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El actuario, Teodoro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Número 856

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Juan Fernández Martínez, natural de Campofrío, sin domicilio fijo, soltero, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, estatura regular, cara ancha, nariz chata, ojos melados, barba castaña poblada, pelo entrecano y una grande cicatriz en el lado izquierdo posterior del

onello, á responder de los cargos que le resultan y cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresada persona y en el caso de ser habida sea conducida á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Número 875

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, el procesado Cristóbal Antonio Cañete Lechado, de sesenta y nueve años, natural y vecino de Lucena, bautizado en la parroquia de San Mateo y domiciliado en la calle Ancha, número 17, hijo de Vicente y de Ana, viudo, á responder de los cargos que le resultan y cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresada persona, y en el caso de ser habida sea conducida á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas del procesado

Color de las pupilas pardo, pelo cano, rostro claro, sin cicatrices, tuerto del ojo izquierdo, estatura regular, cejas claras, nariz gruesa, boca grande, y viste pantalón claro remendado y camisa á cuadros encarnados, remendada.

LUCENA

Número 858

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Antonio Cuenca Graciano, de treinta y nueve años de edad, hijo de Pedro y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido, para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, por el delito de dis-

paro de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho penado, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en Lucena á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

C A B R A

Número 874

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, ha determinado en providencia de este día se citen á dos hombres desconocidos que en la noche del veinte y uno de Febrero último, y siendo las siete de la misma, trataron de introducir dos bultos que conducían por la entrada llamada de los Molinos, en la villa de Doña Mencía, al objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado, por desacato á un agente de la autoridad, debiendo concurrir en la sala Audiencia del mismo, en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cabra á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

R U T E

Número 876

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los efectos que á continuación se anotan, cometido en la madrugada del 21 del corriente, en la casa-habitación del vecino de Palenciana, D. Esteban Ramírez Carbonell; apercibiéndoles de que si no comparecen dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades, para que procedan á la busca y captura de dicho autor ó autores y á la ocupación de indicados efectos y detención de las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Rute á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego Carrión.—El actuario, Isidoro Rueda.

Objetos robados

Un mantón de lana, de cobejo, grande, de color canela, para señora.

Un pañuelo de seda, negro, de la cabeza.

Una chaqueta de paño negro.

Cuatro cubiertos de níquel.

Cuatro pesetas en plata, en tres monedas y cinco céntimos en calderilla, en una moneda.

C O R D O B A

Número 859

EDICTO

Don José Hacar y Mora, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que habiendo fallecido en la villa de Madrid el día dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, en estado de soltera, por su cualidad de religiosa profesada, y sin haber otorgado testamento, Doña María de los Dolores Orti y Muñoz, han acudido á este Juzgado solicitando se les declare herederos abintestato de la misma, sus hermanos legítimos Don Vicente, Doña María Jesús, Doña Marina, Doña Josefina, Don Luis, Don Carlos, Doña Juana y Don Juan Manuel Orti Muñoz. Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Hacar y Mora.—El actuario, Teodomiro Fernández.

AVISO

Se han extraviado tres papeletas de alhajas, señaladas con los números 27.491, 27.492 y 27.493, empeñadas en la oficina central del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital.

Lo que se anuncia en este *BOLETIN OFICIAL*, por término de treinta días, á contar desde la fecha, y si pasado dicho término no se presenta reclamación alguna, se procederá á expedirlas duplicadas, previa la formalidad reglamentaria.

Sección de anuncios

LOS CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS CUENTAS trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Padrón de Cédulas y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA